



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 32, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las trece horas y veinte minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Expuestas por el Sr. Alcalde las razones de la urgencia de la convocatoria, la misma resulta ratificada por unanimidad.

2º.- CONTRATACIÓN DE UN PROGRAMADOR DE CULTURA Y FESTEJOS-OFICIAL DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL.-

Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura y Festejos de fecha 29 de junio de 2017, de la que se desprende que:

- Con fecha del día 30 de junio de 2017 se jubila el Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal D. Pedro Benjamín Muñoz Bautista.
- Es imprescindible que sin solución de continuidad se proceda a la cobertura interina de

la plaza, ya que en otro caso no se podrían programar, organizar, ni prestar los servicios culturales propios del Teatro Concha Segura y del Auditorio Municipal, ni las demás actividades de tipo cultural que son desarrolladas por la Concejalía en la vía pública o en otros espacios municipales.

- Es así mismo absolutamente precisa dicha contratación interina, al objeto de poder organizar y celebrar los diversos festejos cuya gestión tiene encomendada el puesto de trabajo.
- Por último, es igualmente necesario que el puesto de trabajo siga cubierto para atender las funciones de mantenimiento que corresponden al mismo.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en la citada propuesta del Concejal delegado de Cultura y Festejos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo de Programador de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, a la interesa que ocupa el primer lugar, Dña. Nuria Yago Candela, con efectos de 1 de julio de 2017, y en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza, hasta que se cubra en propiedad, se amortice la misma o cambie su actual configuración.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3º.- CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR DE HOGAR.-

Visto el informe-propuesta de la Trabajadora Social Dña. Ana M^a Muñoz López, de fecha 28 de julio de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que la Auxiliar de Hogar Dña. M^a Pilar Ibáñez Beneito ha solicitado la baja laboral voluntaria con efectos del día 30 de junio de 2017.
- Que es imprescindible cubrir interinamente la plaza a partir del próximo 3 de julio de 2017, para poder prestar así atención inmediata a los beneficiarios del Servicios de Ayuda a Domicilio que estaban a cargo de la Sra. Ibáñez Beneito, y que precisan de apoyo domiciliario en la realización de las actividades básicas de la vida diaria para promocionar su autonomía personal y prevenir situaciones de mayor dependencia, permitiendo a su vez la atención de nuevas solicitudes de personas en situación de necesidad.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente

Bolsa de Empleo a una Auxiliar de Hogar, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza, hasta que se cubra en propiedad, se amortice la misma o cambie su actual configuración (especialmente en cuanto a su jornada).
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ATENCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE YECLA” (C.SE. 4/2017).-

A la vista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la adjudicación, mediante procedimiento abierto con varios criterios, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla” (C.SE. 4/2017).

Habiéndose comprobado la existencia de un error en el apartado 13.2.b) del Anexo del indicado Pliego, consistente en que en el Criterio de “Horas anuales gratuitas del Servicio de Mantenimiento” se hace constar que el máximo de puntos a obtener son 7 puntos, cuando según se deriva del apartado 13.1 de dicho Anexo, así como de los anuncios de la licitación publicados en el perfil de contratante, en el B.O.E. y en el D.O.U.E., los puntos máximos a otorgar en dicho criterio son 9 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Rectificar el referido error material existente en el apartado 13.2.b) del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la adjudicación, mediante procedimiento abierto con varios criterios, del Contrato de Servicios de “Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Yecla”, y aprobar a tal efecto la siguiente nueva redacción del mismo:

“13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

13.1. (...)

b) Criterio de HORAS ANUALES GRATUITAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Se valorará el ofrecimiento gratuito de horas anuales de prestación de dicho servicio, que el licitador se compromete a realizar dentro del precio ofrecido, a libre disposición del Ayuntamiento, a razón de 0,02 puntos por hora ofrecida, hasta un máximo de 9 puntos”

5º.- SOLICITUD DEL GRUPO DE COROS Y DANZAS DE YECLA ASOCIACIÓN REGIONAL “FRANCISCO SALZILLO”, SOBRE AUTORIZACIÓN DE CORTE DE LA CALLE ESPAÑA PARA GRABACIÓN DE VÍDEO.-

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 27 de junio de 2017, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al Grupo de Coros y Danzas de Yecla Asociación Regional “Francisco Salzillo” para grabación de un vídeo en la calle España, en el tramo en que se ubica la Casa de Cultura, el próximo 2 de julio, entre las 11:15 y las 12:15 horas, en los términos y condiciones que se expresan en el mencionado informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Ordenar a la Policía Local que, al indicado objeto, proceda a cortar al tráfico rodado la indicada calle en la fecha y horarios indicados.

6º.- SOLICITUD DEL CLUB TRIATLÓN ARABÍ YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE “I TRIATLÓN DE MENORES ‘CIUDAD DE YECLA’ Y EL CAMPEONATO REGIONAL DE TRIATLÓN POR RELEVOS”.-

Vistos los escritos y documentos presentados por el Club Triatlón Arabí Yecla con fechas 31 de mayo de 2017 (RE n.º 5954), 22 de junio de 2017 (RE n.º 6726), 27 de junio de 2017 (RE n.º 6867) y de 29 de junio de 2017 (RE n.º 6948), por los que solicita autorización y colaboración municipal para celebración del “I Triatlón de menores ‘Ciudad de Yecla’ y el Campeonato Regional de Triatlón por relevos”, el próximo domingo 2 de julio de 2017, a partir de las 09:00 horas.

Vista cuanta otra documentación obra en expediente, y en particular, los siguientes informes:

- Diligencia del ITI Municipal en el escrito de 31 de mayo de 2017
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 5 de junio de 2017.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 19 de junio de 2017.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 28 de junio de 2017.
- Informe del Arquitecto Municipal de 28 de junio de 2017.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 30 de junio de 2017.
- Informes del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes, y del I.T.I. Municipal respecto al ámbito de sus competencias, de 30 de junio de 2017.

Constando en el expediente la conformidad del Director del CEIP San José de Calasanz, la prestación del respectivo servicio por la Asamblea Local de Cruz Roja Yecla y la solicitud de prestación de servicio a Protección Civil

Habiendo presentado el club organizador copia del seguro de responsabilidad civil del evento y copia de certificado de la Federación del Triatlón de la Región de Murcia sobre autorización de la prueba y cobertura del seguro de asistencia sanitaria.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el Código Técnico de la Edificación (CTE); y la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 30 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Club Triatlón Arabí Yecla autorización para organizar y celebrar el “I Triatlón de menores ‘Ciudad de Yecla’ y el Campeonato Regional de Triatlón por relevos”, el próximo domingo 2 de julio de 2017, conforme a las instalaciones, recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes, copia de los cuales se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 648,80 €.

3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- El Club Triatlón Arabí Yecla estará obligado a:
 - Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
 - Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las

empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, y de forma especial, el contenido de la modificación de la misma según acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de junio de 2017, copia del cual se remitirá a la organización interesada junto la notificación del presente acuerdo.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y Voluntarios de Protección Civil, y coordinando su desarrollo, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Respeto en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, el reglamento de la prueba y la normas particulares que establezca o adopte, por seguridad, el responsable de la prueba o la autoridad competente.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del espectáculo deportivo, que el mismo cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación del Club Triatlón Arabí Yecla de proceder a la limpieza de la vía pública afectada y colaborar en la del Centro de Ocio Los Rosales.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6. Los precedentes acuerdos se adoptan sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador del espectáculo deportivo.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las trece horas y treinta minutos.